### Anexo I: Modelo de Contrato para Compromisos de Gestión Institucional

**COMPROMISO DE GESTION entre el Poder Ejecutivo y el**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**8

**AÑO \_\_\_\_\_\_**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo de Compromiso** | Institucional |
| **Partes firmantes** | Órgano Comprometido: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Contrapartes:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[1]](#footnote-1) |
| **Objeto** | Partidas comprendidas en el Presupuesto Nacional a transferir por parte del Ministerio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[2]](#footnote-2) a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[3]](#footnote-3), en función de metas de gestión. |
| **Período de vigencia del CG** | 1º de enero de \_\_\_\_ – 31 de diciembre de \_\_\_\_ |
| **Normativa específica** | Ley Nº 18.719, del 27 de diciembre de 2010, art. 752.  Ley 19.149, del 24 de octubre de 2013, arts. 57 a 60.  Decreto Nº 163/014, del 4 de junio de 2014.  Ley \_\_\_\_\_\_, del \_\_ de\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, art. \_\_\_\_[[4]](#footnote-4) |

**Antecedentes [[5]](#footnote-5)**

**Cláusula 1ra. Fecha y lugar de suscripción.**

El presente Compromiso de Gestión se firma en Montevideo, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_[[6]](#footnote-6)

**Cláusula 2da. Partes que lo suscriben.**

El presente Compromiso de Gestión se suscribe entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_8, en calidad de Organismo Comprometido, representado por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[7]](#footnote-7) y el Poder Ejecutivo a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[8]](#footnote-8), representado por\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[9]](#footnote-9).

**Cláusula 3ra. Objeto.**

El objeto de este compromiso de gestión es fijar, de común acuerdo, metas e indicadores que redunden en un mejor cumplimiento de los cometidos sustantivos del organismo comprometido, estableciendo la forma de pago de la contrapartida correspondiente al cumplimiento de dichas metas de gestión.

**Cláusula 4ta. Período de vigencia del Compromiso.**

El presente Compromiso de Gestión tendrá vigencia desde 1º de enero de \_\_\_\_ al 31 de diciembre de \_\_\_\_.[[10]](#footnote-10)

**Cláusula 5ta. Normas específicas a aplicar.**

* Ley Nº 18.719, del 27 de diciembre de 2010, art. 752.[[11]](#footnote-11)
* Ley 19.149, del 24 de octubre de 2013, arts. 57 a 60.
* Decreto Nº 163/014, del 4 de junio de 2014.
* Ley \_\_\_\_\_\_, del \_\_ de\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, art. \_\_\_\_

**Cláusula 6ta. Compromisos de las partes.**

El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_8 se compromete a cumplir con las siguientes metas, que se detallan en el anexo \_\_[[12]](#footnote-12):

1. …..
2. …..
3. …..
4. …..[[13]](#footnote-13)

Por su parte el Poder Ejecutivo, a través \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[14]](#footnote-14), transferirá a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_8 el total de las partidas presupuestales con destino a esa Institución por concepto de subsidio y/o subvención, correspondientes al año \_\_\_\_\_\_[[15]](#footnote-15).

**Cláusula 7ma. Forma de pago del subsidio.**

Contra la firma del presente compromiso y el cumplimiento de las metas finales que forman parte del Compromiso de Gestión vigente para el ejercicio \_\_\_\_\_\_\_\_[[16]](#footnote-16), se habilitará el pago del 50 % del crédito apertura. En caso de que la Comisión de Compromisos de Gestión (CCG) constate un incumplimiento en las metas finales de \_\_\_\_\_\_\_\_16, el porcentaje de ajuste correspondiente será aplicado al momento de liberar el primer pago para \_\_\_\_\_\_\_\_15.

El cumplimiento de las metas acordadas para el mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [[17]](#footnote-17), previa aprobación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación (CSE) y el aval de la CCG, habilitará el pago del 40% del crédito vigente, aplicando el porcentaje de ajuste por incumplimiento en caso de corresponder, y el crédito restante se liberará con la presentación de las metas finales.

El cumplimiento de las metas finales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_15 [[18]](#footnote-18), previa aprobación de la CSE y el aval de la CCG, así como la suscripción del compromiso para el año \_\_\_\_\_[[19]](#footnote-19), serán condicionantes para liberar las partidas correspondientes a \_\_\_\_\_\_\_\_19, en la forma y condiciones que se pacten en el compromiso que se suscriba para dicho ejercicio. En caso de que la CCG constate un incumplimiento en las metas finales de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_15, el porcentaje de ajuste correspondiente será aplicado al momento de liberar el primer pago para \_\_\_\_\_\_\_\_19.

En todos los casos, los pagos se distribuirán de acuerdo al cronograma a acordar con el Ministerio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[20]](#footnote-20) y el Ministerio de Economía y Finanzas.

En caso de autorizarse asignaciones de créditos adicionales con posterioridad a la aprobación del compromiso de gestión, que no refieran a incrementos por ajuste de precios, la Comisión de Seguimiento deberá informar de esta autorización a la CCG, para que la misma se expida sobre las metas a aplicar. La presentación a la CCG deberá acompañarse de una propuesta sobre las metas e indicadores a aplicar para esos créditos adicionales y del período propuesto de vigencia.

En todos los casos, cuando existan partidas extraordinarias para cubrir demandas judiciales, su pago no estará sujeto a las condiciones establecidas en la presente cláusula.

**Cláusula 8va. Comisión de Seguimiento y Evaluación.[[21]](#footnote-21)**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del Compromiso de Gestión, integrada por las siguientes personas en carácter de titular:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Institución** | **email** | **Teléfono institucional** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Y las siguientes personas en carácter de alternos:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Institución** | **email** | **Teléfono institucional** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

La Comisión de Seguimiento y Evaluación tiene como cometido evaluar el grado de cumplimiento de las metas en los plazos establecidos en el compromiso, a partir de la documentación pertinente. El informe de la Comisión de Seguimiento se emitirá en un plazo no superior a 30 días[[22]](#footnote-22) luego de la fecha límite para el cumplimiento de la meta, remitiéndose inmediatamente a la Comisión de Compromisos de Gestión, junto con la documentación y/o informes respaldantes.

El informe de la Comisión de Seguimiento y Evaluación deberá estar firmado por la totalidad de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple del total de sus integrantes.

La Comisión de Compromisos de Gestión podrá solicitar en cualquier momento a la Comisión de Seguimiento informes sobre el avance en el cumplimiento del compromiso.

**Cláusula 9na. Transparencia.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_8 se compromete a poner a disposición toda información que la Comisión de Seguimiento y Evaluación requiera para el análisis, seguimiento y verificación de los compromisos asumidos a través del presente Compromiso de Gestión.

Una vez suscrito el presente compromiso, se remitirá copia digital a la Comisión de Compromisos de Gestión y se publicará en la página web de la institución.

Por otro lado, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_8 comunicará los resultados del presente Compromiso al Ministerio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,[[23]](#footnote-23) y los publicará en la página web de la Institución.

**Cláusula 10ma. Salvaguardas.**

La Comisión de Seguimiento y Evaluación podrá, por consenso y con previa aprobación de la CCG, ajustar las metas establecidas en la cláusula 6ª si su cumplimiento fuera impedido por razones de fuerza mayor o casos fortuitos fuera del control de la organización que presenta el CG, que no puedan ser razonablemente contemplados al momento de formular las metas y/o el indicador.

La solicitud de aplicación de una cláusula de salvaguarda deberá ser elevada por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a la CCG, con aval de las autoridades correspondientes. Dicha solicitud deberá ser acompañada de la propuesta de sustitución planteada y la fundamentación correspondiente.

Para ser considerada por la CCG, la solicitud deberá ser presentada, como máximo, antes de transcurrido la mitad del plazo establecido para el cumplimiento de la meta (por ejemplo, en metas semestrales, tres meses antes del vencimiento). La decisión de aceptación o no de la solicitud presentada será competencia de la CCG.

**Cláusula 11va. Excepciones.**

En caso de verificarse un nivel de incumplimiento superior al 10% en las metas intermedias o finales, la Comisión de Seguimiento y Evaluación deberá presentar ante la CCG un informe explicativo de las causas que motivaron los desvíos observados.

Tomando en consideración las fundamentaciones presentadas, la CCG podrá autorizar que los pagos previstos en la Cláusula 7ª se ajusten en una proporción menor al porcentaje de incumplimiento constatado. En caso de aplicar la presente excepción, el pago no podrá ser superior al 90%.

Forman parte del presente contrato los Anexos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[24]](#footnote-24)

Firma de las partes

1. Ministerio de Referencia y quien realiza las transferencias (si este último es distinto al Ministerio de Referencia). Por ejemplo: Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación y Cultura) [↑](#footnote-ref-1)
2. Ministerio que realiza las transferencias. [↑](#footnote-ref-2)
3. Organismo comprometido. [↑](#footnote-ref-3)
4. En caso de que haya normativa específica sobre CG para la institución. [↑](#footnote-ref-4)
5. Breve informe en el cual se describan los antecedentes y el punto de partida (situación actual) del organismo, su visión y misión, y la forma en cómo se espera o entiende que el Compromiso de Gestión actual beneficiará, o contribuirá, a la consecución de sus objetivos.

   De existir CG anteriores deberá informarse sobre su evaluación final, y en caso que aún estén vigentes deberá comentar sus avances. [↑](#footnote-ref-5)
6. El compromiso deberá suscribirse antes de finalizar el 4to trimestre del año civil. [↑](#footnote-ref-6)
7. Nombre, domicilio y cédula. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ministerio de Referencia y/o quien realiza las transferencias. [↑](#footnote-ref-8)
9. Nombre, domicilio y cédula. [↑](#footnote-ref-9)
10. La vigencia del Compromiso de Gestión será de un año civil. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ídem nota al pie 3 y 4, agregando otras normas específicas si las hay. [↑](#footnote-ref-11)
12. Indicar el número de Anexo donde se encuentran las metas (fichas). [↑](#footnote-ref-12)
13. Listado de las metas que se presentan en el anexo correspondiente. [↑](#footnote-ref-13)
14. Ministerio que paga (puede o no ser el de Referencia) [↑](#footnote-ref-14)
15. Año de vigencia del compromiso actual. [↑](#footnote-ref-15)
16. Año de vigencia del compromiso anterior [↑](#footnote-ref-16)
17. Considerando que el primer desembolso se corresponde al 50% del crédito, se recomienda que las metas intermedias tengan plazo no mayor a Mayo. [↑](#footnote-ref-17)
18. Se recomienda que las metas tengan plazo a Noviembre de manera de poder realizar la correcta evaluación en el mes de diciembre, previa la firma del compromiso del próximo año. [↑](#footnote-ref-18)
19. Año siguiente al de vigencia del compromiso. [↑](#footnote-ref-19)
20. Ministerio de Referencia, en caso de corresponder. [↑](#footnote-ref-20)
21. Todas las partes que suscriben el CG deberán estar igualmente representadas. En caso de que de esa forma se llegue a un número par de integrantes las distintas partes deberán ponerse de acuerdo para nombrar a un integrante más. [↑](#footnote-ref-21)
22. Se sugiere no mas de 30 días. No se aceptarán plazos mayores a los 45 días. [↑](#footnote-ref-22)
23. Contrapartes que suscriben [↑](#footnote-ref-23)
24. En caso de adjuntar uno o más Anexos deberán mencionarse aquí. [↑](#footnote-ref-24)